

Se instalarán interruptores automáticos para la protección de los circuitos a 220 y 132 KV. de la subestación con una capacidad de ruptura de 12.000 y 7.200 MVA, respectivamente.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo realizarse, la indicada aprobación, en un plazo máximo de dieciocho meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Guipúzcoa.

11341 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Sevilla, a instancia de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para ampliar la subestación transformadora de Valencia de la Concepción y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora denominada «Santiponce», situada en el término municipal de Valencia de la Concepción (Sevilla), cuya autorización para su funcionamiento fue concedida por resolución de esta Dirección General de fecha 4 de junio de 1963, y posteriores ampliaciones concedidas por resoluciones de fechas 9 de septiembre de 1970 y 8 de marzo de 1973.

La nueva ampliación afectará a los sistemas de 132 y 16 KV. En el primero se instalará una nueva celda que alojará un transformador a instalar de 30 MVA. de potencia, relación de transformación 132/16 KV.; en el de 16 KV. se instalará una nueva celda para su conexión al secundario de transformador de potencia, anteriormente citado; una celda de acoplamiento y otra de medida.

Para la protección de los nuevos circuitos de la subestación, se instalarán interruptores de pequeño volumen de aceite de las siguientes principales características: 145-15/25 KV.; 1250 A y 7.200 MVA. de capacidad de ruptura.

La finalidad de esta ampliación será la de mejorar el suministro de energía eléctrica en su zona de distribución.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Sevilla.

11342 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de una subestación transformadora de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para instalar una subestación transformadora de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Vistos los escritos de oposición a lo solicitado, presentados por doña Ramona Sarroca Andréu, don Francisco Escardivol Sánchez, don Pedro Comalrena de Sobregráu, don Francisco Torros Guillemot y don Alfonso Vallhonrat Catá, de idéntico contenido, en los que concretamente no es a la subestación a lo que

se oponen, sino que, como consecuencia de su establecimiento, será necesario construir una serie de líneas paralelas de transporte de energía eléctrica, que afectarán a sus respectivas propiedades. Dado traslado de los referidos escritos a «Fecsa», los contesta manifestando que, efectivamente, de la subestación que se solicita entrarán y saldrán líneas que se construirán con el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, en el que se admite el paralelismo en las líneas, siempre que no sea evitable, añadiendo además que son expedientes distintos al de esta subestación y otra la fase de tramitación de los expedientes que correspondan, en la que se estudiará los documentos que puedan producirse;

La Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona informa favorablemente la construcción de la subestación, por ser de sumo interés su puesta en servicio para el abastecimiento a Barcelona y su área metropolitana;

Considerando que las oposiciones presentadas lo son de una manera sistemática a todas las instalaciones de transformación y transporte de energía eléctrica de aquella zona, en base a que sus construcciones afectan a sus respectivas propiedades, circunstancias a considerar en fases posteriores de los expedientes de autorización y en forma individualizada para cada uno de los proyectos que de las mismas se presenten;

Considerando que dichas oposiciones no se concretan a la construcción de la subestación, que es la que ahora nos ocupa, y que, por otro lado, es de un gran interés su puesta en funcionamiento, según el informe de la Delegación Provincial de la provincia,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», el establecimiento de una subestación transformadora de energía eléctrica, denominada «Sentmenat», que se situará en los términos municipales de Sentmenat y Castellar del Vallés, y estará constituida por los siguientes principales elementos:

Un sistema a 380 KV., tipo intemperie, con doble juego de barras, previsto para instalar una tercera barra, proyectadas para 14 posiciones, pero equipándose en una primera etapa solamente siete, destinadas: cuatro a líneas, dos a transformadores 380/220 KV. y una a enlace de barras.

Sistema a 220 KV., tipo intemperie, también con doble juego de barras y previsto para montar una tercera en la que se situarán 10 posiciones: de líneas, siete; de transformadores 380/220 KV., dos, y de enlace de barras.

Se instalarán dos transformadores de 500/500/100 MVA., relación de transformación 380/220/25 KV., con regulación en carga lado 220 KV. A los devanados terciarios se conectarán reactancias de 50 MVA., 25 KV.

Para los servicios auxiliares de la subestación se instalarán dos estaciones transformadoras de 380 KV., relación 25.000/380-220 KV., alimentados por líneas procedentes de diferentes E. R.

Completarán la instalación los preceptivos elementos de protección, medida y maniobra.

Esta subestación será uno de los puntos de apoyo de las líneas que evacuen la energía de las grandes centrales térmicas, nucleares y de bombeo, para alimentar un proyectado cinturón a Barcelona a 400 KV., que atenderá la demanda existente en la capital y su área metropolitana.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Barcelona.

11343 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la ampliación de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para ampliar una subestación de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la ampliación del parque a 220 KV. de la central térmica de San Adrián, con la finalidad de conectar a sus barras los cables subterráneos a 220 KV., procedentes de los dos transformadores de bloque de 200 MVA., 20/220 KV., correspondientes al nuevo generador número 3.

Se prolongarán las barras a 220 KV., en el sector lado del mar, para el establecimiento de una nueva celda que será ocupada por la salida de línea a la E. M. «Canyet», ya que ac-

tualmente la destinada a dicha E. de maniobras pasará a serlo para enlace con el citado nuevo generador 3.

Completarán la instalación los correspondientes equipos de protección, seguridad y maniobra.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Barcelona.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

11344 *ORDEN de 17 de marzo de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Bárcena de Alava (Oviedo).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 24 de julio de 1968 se declaró sujeta a ordenación rural la comarca de Salas Pravía. Por Orden de 12 de septiembre de 1975 se acordó la realización de la concentración parcelaria en la zona de Bárcena de Alava (Oviedo).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado, y somete a la aprobación de este Ministerio, el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Bárcena de Alava (Oviedo), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Bárcena de Alava (Oviedo), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden de 12 de septiembre de 1975, según lo establecido en el Decreto de ordenación rural de la comarca de Salas Pravía de fecha 24 de julio de 1968.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de Ordenación rural de la comarca de Salas Pravía de fecha 24 de julio de 1968.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1977.

ABRIL MARTORELL

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

11345 *ORDEN de 30 de marzo de 1977 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la planta de obtención de mostos concentrados emplazada en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), por «Concentrados Villaviciosa, S. A.», y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por «Concentrados Villaviciosa, S. A.», para la ampliación de su planta de obtención de mostos concentrados emplazada en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la planta de obtención de mostos concentrados emplazada en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) por «Concentrados Villaviciosa, S. A.», comprendida en sector industrial agrario de interés preferente b), elaboración de mostos frescos estériles o concentrados, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos en el mismo.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y de la preferencia en la obtención del crédito oficial, por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda incluida dentro del sector industrial agrario de interés preferente.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, con un presupuesto de inversión de doce millones novecientos veinte mil (12.920.000) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de marzo de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

11346 *ORDEN de 30 de marzo de 1977 por la que se declara incluida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la fábrica de yogur que «Danone, S. A.», tiene en Sevilla.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Danone, S. A.», para acoger la ampliación de la fábrica de yogur que tiene en Sevilla a los beneficios previstos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno 3288/1974, de 14 de noviembre, y en la Orden de este Departamento de 9 de abril de 1976, sobre ordenación y declaración de interés preferente de la industria alimentaria, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la fábrica de yogur que la Entidad «Danone, S. A.», tiene en Sevilla, comprendida en sector industrial agrario de interés preferente del apartado doce. Transformados lácteos y lacto-dietéticos, del artículo 4.º del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, sobre ordenación y declaración de interés preferente de la industria alimentaria.

Dos.—Incluir dentro del sector preferente la actividad industrial propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo 6.º del Decreto 3288/1974, excepto la expropiación forzosa de los terrenos.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 47.691.800 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución ministerial, para que la Entidad interesada justifique que dispone de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria, así como para que señale el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Seis.—Dentro del plazo señalado en el punto anterior se dará comienzo a las obras e instalaciones, que deberán estar terminadas antes del 31 de marzo de 1978 y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

11347 *ORDEN de 30 de marzo de 1977 por la que se declara incluida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la industria láctea que la Entidad «Lácteos Morais, S. A.», tiene en Arenas de Iguña (Santander).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Lácteos Morais, S. A.», para acoger la ampliación de la industria láctea que posee en Arenas de Iguña (Santander) a los beneficios previstos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno 3288/1974, de 14 de noviembre, y en la Orden de este